

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.**

**MODIFICATIVA N°03/2024**

RESOLUCION RAZONADA N°17/2024

CONTRATO N°10/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-SERVICIOS N°1-2024HNM

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°3/2024-LC

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO OPERATIVO EN DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2024. FONDO GENERAL.

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el **“HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima

autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte el señor **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**

, actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única Propietaria y como Representante Legal de la Sociedad **OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero quinientos once–doscientos diez mil quinientos noventa y siete-ciento uno–cero**, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, Personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad otorgada ante los oficios del Notario Carlos Roberto Rodríguez Salazar, en esta ciudad, a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de abril del dos mil once, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal y el uso de la firma Social le corresponden al Administrador Único, quien tiene la Representación Legal, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número QUINCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, el día quince de abril de dos mil once; **b)** Certificación de Punto de Acta, extendida el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas el señor Nefi Eduardo Vigil, de la cual consta que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, Punto número tres, Acta Dos- dos mil diecinueve, se me eligió para el cargo de Administrador Único Propietario, para un periodo de siete años, estando vigente tal nombramiento, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Document**os**

mercantiles, al número NOVENTA Y SEIS DEL LIBRO CUATRO MIL OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veintiséis junio de dos mil diecinueve, de lo cual consta que se me confieren las facultades para otorgar actos como el presente; y por lo antes expresado **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la presente Modificación, en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES**: Que este Hospital sobre la base del artículo. 158 de la Ley de Compras Públicas, LCP y haciendo referencia a la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato N°10/2024, que dice literalmente dice: “El Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, podrá modificar el contrato, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por la administradora del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que la Contratista sea la que solicita la modificación contractual, la administradora del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la Obra, Bien o Servicio genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica la administradora de contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la Contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico de la administradora de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos.

La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional”. II) Que a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, El Hospital suscribió el contrato N°10/2024, derivado de la LICITACIÓN COMPETITIVA-SERVICIOS N°1-2024HNM, denominada “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO OPERATIVO EN DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2024. FONDO GENERAL,** con la sociedad **OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.**, de generales establecidas en el referido contrato; por un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$540,502.20)**. III) Que en Oficio con Referencia, Limpieza 58-007-2024, con fecha de elaboración 12 de febrero de 2024, la **Licda. Emely Georgina Alfaro-Administradora de Contrato**; con el visto bueno de la Licda. Blanca Marisol de Guevara, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Licda. Nuvia Orellana de Chávez, Jefe de la División Administrativa; solicita a esta Dirección Modificar el Contrato N°10/2024, en razón de un aumento de 3 Recursos para Cubrir las necesidades en las siguientes Áreas: **Central de Fórmulas Lácteas, Oxígeno y Radiología e Imágenes**, según se detalla a continuación:

“En atención a solicitudes de las jefaturas de las áreas de Oxígeno, Fórmulas Lácteas y Radiología, en las que exponen lo siguiente:

**Oxígeno:** “La unidad de oxígeno desde el primero de enero no cuenta con personal institucional por el motivo que los dos recursos institucionales se retiraron (por motivos de jubilación), actualmente solo cuenta con un recurso auxiliar de limpieza y por más que tratamos de realizar todo el trabajo no cubrimos la demanda del hospital ya que el consumo de oxígeno es fluctuante y es un medicamento vital para el tratamiento y recuperación de todas las pacientes y recién nacidos de este hospital. Por tal motivo solicitamos un recurso tiempo completo para poder dar una respuesta más oportuna a las unidades críticas, unidad de cuidados intensivos neonatal, unidad de cuidados especiales, sala de operaciones, partos, emergencias, etc.”

**Fórmulas Lácteas:** “actualmente se cuenta con una preparadora de fórmulas nutricionales con plaza, debido al retiro voluntario de dos recursos con el decreto legislativo 739 y el fallecimiento de un recurso. Cabe mencionar que para producir la demanda solicitada de fórmulas cada día, se necesita como mínimo de seis recursos y se tienen solo cinco, entre

estas la contratada por el hospital a quien debe de programarse sus días libres, asuetos, vacaciones, además de considerarse su cobertura del ausentismo por consulta médica, toma de exámenes, permisos personales e incapacidades. En caso de no contar con el total de recursos, no se logrará dar respuesta a la demanda, afectando directamente los neonatos hospitalizados con su alimentación, aproximadamente la producción oscila entre 1,200 a 1600 pachas / día.”

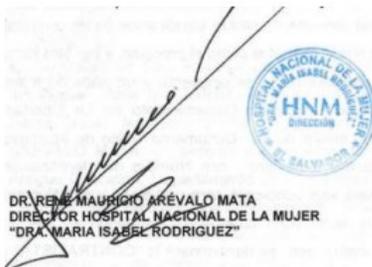
**Radiología e Imágenes:** “En la Unidad de Radiología e Imágenes se ha incrementado la cantidad de estudios por parte de las pacientes externas como los pacientes internos. No omito manifestar que a partir del lunes 04 de diciembre del 2023 se están realizando estudios de mamografía, y el 22 de enero del presenta año se realizarán estudios de Tomosíntesis y de Tomografía Computarizada; incrementándose la demanda en la unidad; teniendo que mantener la limpieza de nuevas áreas en bienestar de las pacientes y los empleados.”

ÁREA	TÉCNICO SOLICITADO	COSTO MENSUAL DEL RECURSO	VALOR TOTAL DEL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE JULIO 2024 (5 MESES)
CENTRAL DE FORMULAS LÁCTEAS	1	\$714.95	<b>\$10,724.25</b>
OXIGENO	1	\$714.95	
RADIOLOGIA	1	\$714.95	
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>\$2,144.85</b>	

**IV)** Que en Oficio con Referencia: Limpieza 58-O09-2024, de fecha 21 de febrero de 2024, la administradora de contrato solicita la anuencia a la contratista, para modificar el contrato N°10/2024, en razón de aumentar 3 recursos para cubrir las áreas de la Central de Fórmulas Lácteas, Oxígeno y Radiología, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del 2024 por un monto de \$10,724.25. **V)** Que en nota de fecha 28 de febrero de 2024, la Contratista acepta la propuesta de la Administradora de Contrato en los términos solicitados. **VI)** Que mediante correo electrónico enviado por la Licenciada Luisa Irene Campos de Quintanilla, Jefe Unidad Financiera con fecha 27 de febrero del 2024, asignando el Fondo con el Cifrado Presupuestario Número: **2024-3203-3-0201-21-1-54307, FONDO GENERAL.** **VII)** Que después de haber dado seguimiento a la ejecución del Contrato N°10/2024, éste Hospital considera factible proceder con el aumento de 3 recursos y por ende aumento al monto de dicho contrato, la Dirección de este Hospital en uso de sus facultades legales emitió **Resolución Razonada N°17/2024**, mediante la cual autorizo la Modificativa en incremento al Contrato N°10/2024 por la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES, CON VEINTICINCO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$10,724.25).** **IX) GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El



Salvador en el Ramo de Salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A MODIFICATIVA DE CONTRATO** por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$536.21)** equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor incrementado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada de la **Modificativa de Contrato** y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución de la presente modificativa hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de esta modificativa de contrato, la garantía de cumplimiento de modificativa de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptara únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: · Incumplimiento del plazo contractual injustificado. · Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. LA GARANTIA DEBERA EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, EN ORIGINAL Y **3 (TRES) COPIAS Y DEBERAN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UCP Y LA UNIDAD JURIDICA. **IX) RATIFICACION DE LAS PARTES:** Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato que no se hubieren modificado por medio de este instrumento las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ROSANNA ESMERALDA VIGIL  
OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.



NOTARIO  
JOSÉ ALBERTO MORAN FUNEZ  
REPUBLICA DE EL SALVADOR





**FE:** Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

y por otra parte **ROSANNA ESMERALDA VIGIL,**

, San Salvador a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

